

Número 6.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del jueves, día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Eva Herrera Báez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, número 5, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la participación en determinadas elecciones de nacionales de cada país residentes en el territorio del otro, hecho en Madrid el 21 de enero de 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 41, de 16 de febrero de 2019, páginas 15231 a 15234, de la Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la participación en determinadas elecciones de nacionales de cada país residentes en el territorio del otro, hecho en Madrid el 21 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

- 2.2.- Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 44, de 20 de febrero de 2019, páginas 16259 a 16261, de la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Recursos Humanos.

- 2.3.- Corrección de errores del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 21 de febrero de 2019, página 7, de la corrección de errores del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Agricultura y Pesca, a la de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines y a la de Movilidad, Accesibilidad y Desarrollo Urbano Sostenible.

2.4.- Anuncio de la empresa municipal AREMSA (hoy sociedad mercantil local MODUS, S.L.) por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2018 de Costa Ballena.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, de 15 de febrero de 2019, página 2 y 3, del Anuncio de la empresa municipal AREMSA (hoy sociedad mercantil local MODUS, S.L.), número 7.890, por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2018 de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de compensación de la unidad de ejecución definida por el Plan de Sectorización SUNS-R2.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35, de 20 de febrero de 2019, página 2, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 8.951, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de compensación de la unidad de ejecución definida por el Plan de Sectorización SUNS-R2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.6.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], contra desestimación presunta de solicitud de formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de la parcela [REDACTED] de Costa Ballena, de titularidad municipal, identificada como [REDACTED], al objeto de continuar con la explotación del kiosco-bar y terraza, denominado como "chiringuito El Poniente", durante un periodo de cuatro años, la cual desestima el recurso y condena al recurrente al abono de las costas procesales con el límite máximo de 900 €.

Asimismo se hace constar que la mencionada Sentencia no es firme y que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra la Resolución de fecha 27 de marzo de 2017 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº [REDACTED], ascendente a la suma de 3.501,74 €, la cual desestima la demanda y condena al recurrente al abono de las costas procesales con el límite máximo de 200 €.

Asimismo se hace constar que la mencionada Sentencia es firme y que no cabe contra ella la interposición de recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Carta de D. Ángel Acuña Racero, comunicando su cese en el cargo de Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la provincia de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de carta que remite D. Ángel Acuña Racero dirigida al Sr. Alcalde, de fecha 12 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“Llegado el día de abandonar mi responsabilidad como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la provincia de Cádiz, no quisiera hacerlo sin transmitirte a ti personalmente ya la Institución que diriges la satisfacción que siento por la multitud de proyectos que desde la Delegación hemos sacado adelante en estos tres años y medio en los que la he dirigido, desde octubre de 2015 hasta febrero de 2019. Obviamente no hubiera podido hacerlo, y de ahí mi agradecimiento, sin la colaboración de distintas administraciones e instituciones de distintos signos y tamaños y sin el apoyo del personal de la Delegación Territorial a quien guardo una gratitud eterna.

Me voy con la tranquilidad de la obligación cumplida, de haber servido con honestidad a los ciudadanos, agradecido a todos aquellos que han colaborado conmigo a nivel personal e institucional para hacer de la provincia de Cádiz un lugar mejor que el que recibimos.

Recibe un afectuoso saludo.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Carta de D^a Remedios Palma Zambrana, agradeciendo el apoyo y colaboración en su etapa como Delegada Territorial de la Consejería de Educación, en Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de D^a Remedios Palma Zambrana, en su calidad de Delegada Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de enero de 2019, dirigida al Sr. Alcalde, con el siguiente contenido:

“A poco de que concluya mi responsabilidad política como Delegada de Educación de la provincia de Cádiz, quisiera hacerte llegar unas palabras de agradecimiento.

La Educación es uno de los pilares fundamentales desde el que afianzamos nuestro legado cultural, social y democrático en la búsqueda de un futuro mejor. Desde este convencimiento siempre he tenido clara la necesidad de crear puentes de colaboración con los Ayuntamientos de nuestra provincia, una máxima que la he desarrollado como exigencia

necesaria y en la que siempre he mostrado mi disponibilidad y mi agradecimiento.

A menudo he repetido que es en las mesas de trabajo donde realmente se afrontan los retos, las dificultades y donde se alcanzan los consensos necesarios para diseñar soluciones, y ese es precisamente el mejor diario de a bordo que me llevo, ya que ha sido en los despachos donde nuestra vocación compartida de servicio público se ha impuesto a todo lo demás, sin más instrumentos que el poder de la palabra, la convicción de la idea y, sobre todo, la búsqueda del bien común.

Me despido con la satisfacción de que he puesto todo mi empeño en potenciar todos estos cauces de colaboración institucional, sabiendo que es el único camino para conseguir que los jóvenes de todas las localidades de nuestra provincia encuentren en nuestro sistema educativo una plataforma de aprendizaje, de realización y de proyección personal y profesional.

Recibe un cordial saludo."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Comunicación de D^a María Gema Pérez Lozano, agradeciendo el apoyo y colaboración en su etapa como Delegada Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de D^a María Gema Pérez Lozano, en su calidad de Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, dirigida al Sr. Alcalde, con fecha de entrada en el Registro General de 29 de enero de 2019, número 2.566, con el siguiente contenido:

"En tu nombre y en lo que representas, quiero agradecerte tu apoyo y colaboración en mi etapa como delegada, en la que hemos podido sumar esfuerzos, conjuntamente, a favor de esta provincia y de las personas que la forman.

Me voy con la satisfacción de haber aportado mi esfuerzo diario durante la última legislatura a la gestión de lo público, algo que me apasiona. Vuestra labor en los municipios, primera línea de las políticas públicas, es más que evidente. Por ello, ha sido un placer trabajar juntos estos años.

Te pido que transmitas, igualmente, mi agradecimiento a tu equipo. Os animo a que sigáis trabajando con la misma intensidad e ilusión.

Un cordial saludo."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.11.- Comunicación del Defensor del Pueblo en relación con el Proyecto Ábaco.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo, con fecha de entrada en el Registro General de 7 de febrero de 2019, número [REDACTED], con el siguiente contenido:

“Con relación a la primera campaña de recogida de datos a través de una web segura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros datos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se inició una actuación de oficio con ese Ayuntamiento. Se agradece la respuesta recibida con los datos solicitados.

Le informamos de que esta institución va a difundir en la web del Defensor del Pueblo algunos datos globales sobre el Proyecto Ábaco. Asimismo, habrá un apartado en el que se harán públicos los consistorios que no han respondido al Defensor del Pueblo. Puede ver cómo se va a ofrecer la información en el siguiente enlace: <https://abaco.defensordelpueblo.es/>.

Como ya se informó en el escrito donde se presentaba el Proyecto Ábaco, en breve se enviará de nuevo a esa Administración un nuevo cuestionario con datos relativos al año 2018 y así se hará en los años sucesivos, por lo que se agradecería contestara en el momento en que lo reciba.

Queremos agradecer la participación de ese Ayuntamiento en este Proyecto que aporta transparencia a la importante labor de seguridad pública de la que se corresponsabilizan los cuerpos locales de Policía como la de ese Ayuntamiento.

Le ruego traslade nuestro agradecimiento al personal de la Policía que atiende los requerimientos de esta institución.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad trasladar la comunicación del Defensor del Pueblo al personal de la Policía Local de Rota.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] (CN) Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador, incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de antena de telefonía móvil, en Avda. [REDACTED], C.C. Comercial [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como instalador de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de antena base de telefonía móvil, en lugar sito en Avda. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

3.2.1.- Promotor

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabiques, de falsos techos y apertura de regola para instalación eléctrica, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/12/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable en calidad de promotora de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabiques, de falsos techos y apertura de regola para instalación eléctrica, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada,

tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.2.- Constructor

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabiques, de falsos techos y apertura de regola para instalación eléctrica, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/12/18, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable en calidad de constructora de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabiques, de falsos techos y apertura de regola para instalación eléctrica, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art. 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabicón de 3´10 X 0´50 m2, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/12/18, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabicón de 3,10 por 0,50 m2, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio

mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación en el interior de nave agrícola que cuenta con la licencia [REDACTED] O.P., de unas dependencias prefabricadas realizadas a base de paredes de cartón-yeso y techo de panel sándwich (a falta de pintura), colocación de puertas e instalaciones para alojamiento de trabajadores de temporada agrícola (temporeros), de 72,60 m², en la parcela [REDACTED] del catastro (Rfc. [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/11/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación en el interior de nave agrícola que cuenta con la licencia [REDACTED] O.P., de unas dependencias prefabricadas realizadas a base de paredes de cartón-yeso y techo de panel sándwich (a falta de pintura), colocación de puertas e instalaciones para alojamiento de trabajadores de temporada agrícola (temporeros), de 72,60 m², en la parcela [REDACTED] del catastro (Rfc. [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de

Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA ACORDAR LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

"La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Rota para 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, al punto 11º de urgencias, y se publicó en el BOP de Cádiz nº 244 de 21 de diciembre de 2018.

Previamente a su aprobación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018 se acordó con la representación sindical de personal funcionario y personal laboral, los criterios generales de la Oferta de Empleo público de 2018, en la que se acordó dejar pendiente las vacantes de la Policía Local ante la falta, al día de la fecha de la presente reunión, de aprobación y publicación el Decreto referente a la jubilación de los policías locales.

El 2 de enero de 2019 entró en vigor del RD 1449/2018 por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de la policía local al servicio de las Entidades que integran la Administración local. (BOE 15/12/2018). Hasta el 31 de enero de 2019 cinco policías locales de este Ayuntamiento han presentado solicitud de jubilación durante 2019 en aplicación del mencionado Decreto.

Se emite informe del área de personal de fecha 14 de febrero de 2019 con los fundamentos jurídicos que se detallan:

"(...)PRIMERO. La disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé que:

"Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020"

SEGUNDO. En la Disposición transitoria segunda del RD 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de la policía local se señala que:

"De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año"

TERCERO. El artículo 70 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, configura la oferta de empleo público como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a los órganos de gobierno la competencia para su aprobación.

Vistos los preceptos señalados y siendo cinco los policías locales que han comunicado a esta Administración su voluntad de acogerse a la

modalidad de jubilación establecida en RD 449/2018, y según lo acordado con la representación sindical, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018, esta Administración en uso de sus competencias podrá proceder a ampliar la oferta de empleo público de 2018 siguiendo igual procedimiento que para su aprobación:

A. La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de este Ayuntamiento corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ahora bien, mediante Decreto número nº 3079 de 15 de julio de 2016 por el que se delega algunas competencias del Alcalde del Ayuntamiento de Rota a la Junta de Gobierno Local, en su punto tercero le corresponde la aprobación de la Oferta de empleo público a la Junta de Gobierno local.

B. LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 habrá de publicarse anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http://aytorota.sedelectronica\(...\)](http://aytorota.sedelectronica(...))]"

Por todo ello, y en virtud del Decreto de Alcaldía número nº 3079 de 15 de julio de 2016, por el que se delega en su punto tercero, la competencia de aprobación de la oferta de empleo público a la Junta de Gobierno Local, **se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acordar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2018 en los siguientes términos:**

1.- Acordar añadir a la Oferta de Empleo Público de 2018 las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera

**Escala de Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Grupo C1
Vacantes :5 plazas
Denominación: Policía Local**

2.- Publicar la ampliación de la oferta de Empleo en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen